



## NOTA DE ESTUDIO

## ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

## PLENARIA

**Cuestión 2: Declaraciones de las delegaciones de los Estados contratantes y de los observadores**

**DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE (IMSO)**

(Nota presentada por la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélites)

Sr. Presidente, Sr. Secretario General, distinguidos Delegados:

En primer lugar, permítanme presentarme. Soy el Capitán Esteban Pacha Vicente, y es un gran honor para mí dirigirme a esta Asamblea por primera vez desde mi nombramiento en abril de 2007 como Director de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO). Muchos de ustedes recordarán a mi antecesor, el Sr. Jerzy Vonau, quien se retiró en abril de 2007. La IMSO es la organización intergubernamental, compuesta por 91 Estados miembros, que se encarga de velar por el interés público en los servicios de comunicaciones aeronáuticas y marítimas para la seguridad operacional que presta Inmarsat.

La IMSO actúa en calidad de observadora ante la OACI en virtud del Acuerdo de cooperación celebrado entre ambas organizaciones en junio de 1989, y posteriormente revisado en septiembre de 2000 como consecuencia de las importantes enmiendas introducidas en el Convenio de la IMSO que entraron en vigor en abril de 1999.

A través del acuerdo que las vincula, la IMSO y la OACI mantienen consultas, cooperan entre sí e intercambian información. En particular, la IMSO asegura que Inmarsat observe las normas y métodos recomendados (SARPS) pertinentes de la OACI como se establece en el Acuerdo de Servicios Públicos, informando periódicamente a la OACI en tal sentido.

Sin embargo, al enmendarse el Convenio de la IMSO en 1999 se eliminó la alusión directa a la cuestión de la cooperación con la OACI. El Convenio de la IMSO ha vuelto a enmendarse desde entonces; en este último caso, para ampliar su mandato de forma de abarcar la vigilancia de **todos** los proveedores del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), y también para asignarle la tarea de vigilar las actividades de identificación y seguimiento de largo alcance (LRIT) para los buques, una nueva iniciativa de la Organización Marítima Internacional (OMI) que forma parte de sus esfuerzos por fortalecer la protección y la seguridad operacional de la actividad marítima y la protección del medio ambiente. Estas enmiendas entraron en vigor el 7 de marzo de 2007 con carácter provisional hasta la conclusión de su trámite de formalización.

Las enmiendas propuestas, que fueran formuladas por Dinamarca en su calidad de Estado parte, originalmente disponían la ampliación del mandato de la IMSO para que ejerciera la vigilancia de otros

servicios públicos, incluidos los servicios de seguridad operacional de la aviación. Sin embargo, ante la decisión adoptada por el Consejo de la OACI en septiembre de 2003 de no pronunciarse respecto a las enmiendas que se proponían, la Asamblea de la IMSO optó por no incluir referencia alguna a la OACI en el texto revisado.

En este sentido, quisiera referirme a una carta del Secretario General de la OACI fechada el 18 de noviembre de 2005, donde el mismo manifestaba (cito) “*confianza en que, con arreglo al párrafo (b) del Acuerdo de cooperación entre la OACI y la IMSO firmado en Montreal el 20 de septiembre de 2000, la IMSO continuará velando por que la Sociedad tenga presentes las normas y métodos recomendados (SARPS) pertinentes de la OACI, tal como se indica en la Cláusula 3 del Acuerdo de Servicios Públicos vigente*”.

En una carta posterior fechada el 10 de julio de 2006, el Secretario General de la OACI señalaba (nuevamente cito) “*el hecho de que determinadas enmiendas del Convenio de la IMSO parecerían indicar que, en el futuro, la IMSO firmaría acuerdos de servicios públicos exclusivamente con entidades que presten servicios al Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) a través de un sistema de comunicaciones móviles por satélite reconocido por la Organización Marítima Internacional (OMI), lo que sugeriría que el Convenio de la IMSO podría pasar a considerarse aplicable respecto a los acuerdos de servicios públicos para servicios marítimos únicamente, sin referencia específica a los servicios de seguridad operacional de la aviación*”.

El Acuerdo de Servicios Públicos vigente en la actualidad con Inmarsat dispone que esta última deberá tener presentes las normas, reglamentaciones, resoluciones, procedimientos y recomendaciones internacionales pertinentes de la Organización de Aviación Civil Internacional. No obstante, a efectos de reflejar las últimas revisiones incorporadas al Convenio de la IMSO, el nuevo proyecto de Acuerdo de Servicios Públicos de referencia, que ha sido redactado en términos generales para que pueda aplicarse a cualquier proveedor de servicios de comunicaciones móviles marítimas por satélite –incluida Inmarsat– ya no incluye dicha disposición, y es altamente probable que la organización que represento decida, en un futuro cercano, desvincularse del mantenimiento de las normas en determinadas comunicaciones aeronáuticas por satélite que atañen a la seguridad operacional.

Con todo, deseo destacar que, al ejercer la vigilancia de los servicios SMSSM que presta Inmarsat, la IMSO continuará supervisando las funciones de Inmarsat que son comunes a los servicios de comunicaciones marítimas y aeronáuticas para la seguridad operacional, prestando particular atención a las operaciones de emergencia. En las presentes circunstancias, sería conveniente que la OACI analizara la forma en que debería ejercerse la vigilancia de los **nuevos** proveedores de comunicaciones móviles por satélite que se relacionan con la seguridad operacional a fin de garantizar la observancia de las normas y métodos recomendados pertinentes de la OACI, velando al mismo tiempo por mantener un pie de igualdad entre todos los proveedores de servicios para la seguridad operacional de la aviación.

En virtud del Acuerdo de cooperación actual entre nuestras organizaciones, la IMSO mantiene relaciones armoniosas y de mutuo provecho con la OACI, y es por ello que me dirijo hoy a ustedes, miembros de la Asamblea de la OACI, para solicitar su colaboración a fin de que pueda mantenerse dicha relación en el futuro.

Sr. Presidente, muchas gracias.